

Acuerdo de Concejo N° 006-007-2019

La Punta, 25 de marzo del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 017-2019–MDLP-GDU de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Provéido N° 515-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimientos obligatorios;


Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° y en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Acuerdo de Concejo la celebración de convenios de cooperación interinstitucional;


Que, según el artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;



Que, según refiere el Objeto del Convenio: LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de LA REGIÓN para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda. LA REGION, se compromete a financiar y ejecutar el proyecto y/o inversión que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Informe N° 017-2019-MDLP-GDU de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la autorización del Concejo Municipal para que el Alcalde suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, para obtener el financiamiento de la inversión en Rehabilitación: Renovación de Equipamiento Interactivo en la cancha de Tenis, Zona de Calistenia y Parque Canil del Malecón Wiese, en la localidad de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao, Departamento Callao, cuyo monto total de inversión asciende a S/. 889,893.67 soles, para lo cual se está solicitando al Gobierno Regional del Callao el financiamiento de S/. 856,793.67, que incluye la inversión de Rehabilitación, Supervisión y Liquidación, el mismo que será suscrito después de la aprobación del expediente a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y contando con el informe presupuestal y legal correspondiente;



Que, en tal sentido, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE que el Alcalde suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPÉNSESE el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe.](http://www.munilapunta.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JULIO CESAR ESTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE